



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN NÚMERO 202050048128 DE 04/09/2020

Por la cual se registran unos programas de formación laboral en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano a la institución de educación superior **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 152 y 153 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, el Decreto Único Nacional 1075 de 2015, la Resolución Nacional No. 2823 de 2002 y Artículo 134 del Decreto Municipal 883 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el Artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994, Artículo 7 de la Ley 715 de 2001 y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 134 del Decreto Municipal 883 del 2015.

Mediante la Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, el Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

El Artículo 134 y siguientes del Decreto Municipal 883 de 2015, adecúa la estructura de la administración municipal y en su Artículo 135 traza, en lo específico, las funciones de la Secretaría de Educación de Medellín.

La parte 6 del Decreto Nacional 1075 de 2015, consagra la reglamentación de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y la Circular Municipal 201760000098 de 2017, establece entre otros, el procedimiento y requisitos legales para el trámite de registro de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el Municipio de Medellín.

La **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**, cuenta con personería jurídica 3645 del 06 de agosto de 1965 otorgada por el Ministerio de Justicia y avalada por el Ministerio de Educación Nacional según registros disponibles del SNIES (sistema nacional de información de la educación superior), la cual sustituye la licencia de funcionamiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano, acorde con el parágrafo 2 del Artículo 2.6.3.1 Decreto Nacional 1075 de 2015. De otro lado, mediante oficio 2020 – EE - 063324 del 19 de marzo de 2020, el Ministerio de Educación Nacional confirma la autorización otorgada a la universidad para prestar servicios educativos en la Carrera 82 No 77 B 27, Municipio de Medellín, teléfono 2341034, e-mail: rectoria@ustamed.edu.co, asistentectoria@ustamed.edu.co, coordinador.academico@ustamed.edu.co, Núcleo Educativo 922.

Fray Ricardo Ernesto Torres Castro identificado con la cédula 71.183.432 de Tunja, Rector sede Medellín, Representante de la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**, solicitó con



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín

radicado 201910315064 del 30 de agosto de 2019, el registro de programas de formación laboral: Técnico Laboral en Auxiliar de Almacén y Bodega, Técnico Laboral en Auxiliar Contable y Financiero, Técnico Laboral en Auxiliar de Talento Humano, Técnico Laboral en Auxiliar de Decoración de Espacios Interiores, para prestar servicios educativos en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Seguidamente el programa de Acreditación y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Medellín, con radicado 201930310853 del 13 de septiembre de 2019 y 202030074193 del 06 de marzo de 2020, da respuesta al peticionario informando la necesidad de completar los requisitos legales de licencia de funcionamiento, esto es, personería jurídica y requisitos básicos del proyecto educativo institucional, para lo cual se concedió un (1) mes de plazo.

Por consiguiente, mediante radicados 202010049270 del 07 de febrero de 2020, 202010118231 del 30 de abril de 2020, 202010141228 del 28 de mayo de 2020, 02010196411, 202010195837 del 17 de julio de 2020, el representante legal de la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**, aportó parcialmente los requisitos de los programas y sólo hasta el 27 de agosto de 2020, da cuenta a completitud de los requisitos básicos del proyecto educativo institucional de los programas objeto de estudio.

Es de anotar, que mediante recursos tecnológicos y los elementos técnicos aportados por la institución, la profesional del programa de Acreditación y Reconocimiento, verifica que la entidad dispone de los recursos físicos, tecnológicos y didácticos básicos para el desarrollo de los programas.

Luego de la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios para el presente trámite, el programa de Acreditación y Reconocimiento, considera procedente el registro de los programas a la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**, toda vez, que cumple los requisitos básicos para su oferta y desarrollo.

El presente acto administrativo se notificará conforme al artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, el cual establece que la notificación o comunicación de actos administrativos hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se hará por medios electrónicos para lo que será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, pues con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

Para dichos efectos, el mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del mismo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Registrar por el término de cinco (5) años, los siguientes programas de formación laboral en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano a la institución de educación superior **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**.





Alcaldía de Medellín

PROGRAMA	DURACIÓN EN HORAS y DISTRIBUCIÓN	VALOR TOTAL DEL PROGRAMA AÑO 2020	JORNADAS	METODOLOGÍA	CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL POR OTORGAR
Técnico Laboral en Auxiliar Contable y Financiero	936 horas 2 ó 3 semestres según jornada Así Formación Teórica 468 Formación Práctica 468	\$3.200.000	Lunes a Viernes Hoario entre 6:00 a.m. a 10:00 p.m 04 diarias 20 horas semanales Sabatino	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar Contable y Financiero
Técnico Laboral en Auxiliar de Almacén y Bodega	936 horas 2 ó 3 semestres según jornada Así Formación Teórica 468 Formación Práctica 468	\$3.200.000	Horario entre 7:00 a.m. a 5:00 p.m. 8 horas semanales Formación práctica 20 ó 40 horas semanales según jornada	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de Almacén y Bodega
Técnico Laboral en Auxiliar de Talento Humano	936 horas 2 ó 3 semestres según jornada Así Formación Teórica 468 Formación Práctica 468	\$3.200.000		Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de Talento Humano





Alcaldía de Medellín

Técnico Laboral en Auxiliar en Decoración de Espacios Interiores	600 horas	\$5000.000	Lunes a Viernes	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Decoración de Espacios Interiores
	2 semestres		Horario entre 6:00 a.m. a 10:00 p.m		
	Así		03 diarias 9 horas semanales		
	Formación Teórica 300		Sabatino Diurno		
	Formación Práctica 300		Horario entre 7:00 a.m. a 5:00 p.m.		
			8 horas semanales		
			Formación práctica		
			20 ó 40 horas semanales según jornada		

PARÁGRAFO : El perfil de ingreso de los estudiantes es tener mínimo 16 años de edad, nivel de escolaridad básica secundaria (9° grado) aprobado.

ARTÍCULO 2: Por concepto de cobros asociados a la prestación del servicio educativo se aprueban los siguientes:

Concepto	Valor
Ceremonia de certificación (Voluntaria)	\$ 250.000
Certificado de notas y contenidos programáticos	\$ 20.000
Certificados y constancias de estudios	\$ 10.000
Duplicado de carné	\$ 25.000
Duplicado de certificado de aptitud ocupacional	\$ 25.000
Inscripción	\$ 50.000
Habilitación de módulos	\$ 60.000
Supletorios	\$ 50.000
Evaluación reconocimiento de saberes previos	\$ 60.000
Seguro estudiantil	\$ 22.000

ARTÍCULO 3: La **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**, es la responsable de la consecución de las prácticas en jurisdicción del Municipio de Medellín, para los programas de formación laboral, según las horas establecidas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

ARTÍCULO 4: Al momento de la matrícula del estudiante, la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**, deberá entregar copia del plan de estudio, donde figuren los módulos y unidades de aprendizaje que se desarrollarán para cada periodo académico.

ARTÍCULO 5: Para efectos de la renovación del registro de los programas del que trata el artículo primero de esta resolución, la institución deberá solicitarla con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento; una vez expirada la vigencia del registro del programa, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y





Alcaldía de Medellín

garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo, de acuerdo con el Artículo 2.6.4.7 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO 6: El registro de programas que por la presente resolución se otorga, deberán ser inscritos en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET.

PARÁGRAFO: La **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**, debe reportar periódicamente datos institucionales en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, de conformidad con las Circulares Nacionales 17 de 2015 y 048 de 2017.

ARTÍCULO 7: Los programas identificados en el Artículo primero de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del proyecto educativo institucional aprobado, se dará traslado para la correspondiente apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 8: Toda publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015. En todos los documentos que expida la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**, deberá citar el número y la fecha de esta resolución.

ARTÍCULO 9: Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa institucional.

ARTÍCULO 10: Notificar el presente acto administrativo conforme al artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, haciéndole saber que procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 11: En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: Comunicar la presente resolución al Director de Núcleo Educativo 922 del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO 12 : La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín,

ALEXANDRA AGUDELO RUIZ
SECRETARIA DE DESPACHO

Proyectó: Programa de Acreditación y Reconocimiento	Revisó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Aprobó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Revisó / Aprobó Despacho
Diana Patricia Mira Piedrahita Profesional Universitaria	Diana Isadora Botero Martínez, Líder de Programa, Acreditación y Reconocimiento	José Wilmar Sánchez Duque Subsecretario de Prestación del Servicio Educativo	María Patricia Ariza Velasco, Asesora Jurídica



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co

